



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

1033/11  
691091

### N° 248 -2015-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 05 MAY 2015

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Memorando Múltiple N° 009-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 25 de febrero de 2015, el Informe N° 040-2015-/OP/HRDMI"EC", de fecha 25 de febrero del 2015, el Reporte N° 0252-2015-GRJ-DRSJ-HRDMIEC/DG, de fecha 05 de marzo de 2014, el Informe Técnico N° 005-2015-GGR/ORDITI, de fecha 16 de marzo de 2015, el Reporte N° 044-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 20 de marzo de 2015 y el Informe Legal N° 261-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de abril de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"..., ello en concordancia con el artículo 191° establecido por la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 009-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 25 de febrero de 2015, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, observa que el proyecto CAP Provisional, no cuenta con la opinión del órgano encargado de recursos humanos del Hospital Regional Materno Infantil "El Carmen", por lo que, debe disponer a quien corresponda la emisión de la opinión técnica correspondiente, en merito a lo establecido en el numeral antes señalado y así mismo confirmar si el CAP Provisional fueron realizados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC; toda vez que en los informes del Proyecto del CAP se hace mención del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que fue derogada;

Que, mediante el Informe N° 040-2015-/OP/HRDMI"EC", de fecha 25 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", solicita continuar con el trámite para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2015;

Que, mediante el Reporte N° 0252-2015-GRJ-DRSJ-HRDMIEC/DG, de fecha 05 de marzo de 2014, la Directora General remite el CAP PROVISIONAL del HRDMI El Carmen, subsanando la observación realizada con Memorando Múltiple N° 009 de parte del Gobierno Regional sobre las inexistencia de la Opinión Técnico favorable de la Oficina de Recursos Humanos, así mismo informar que el sustento de la observación se realizó a través del Informe N° 040-2015-/OP/HRDMI-EC, firmado por la Jefatura de Recursos Humanos;



Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2015-GGR/ORDITI, de fecha 16 de marzo de 2015, de la profesional 7 de ORDITI, se concluye que el Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Materno Infantil, es formulado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PR, complementada con Resolución Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, para realizar un reordenamiento de cargos, para dar cumplimiento al nombramiento del 20% de los profesionales de salud y los técnicos y auxiliares asistenciales calificados aptos para ser nombrados, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 034-2014-SA y Ley N° 30114, contando con los informes favorables de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" y de la Dirección Regional de Salud, estando formulado conforme al marco normativo por lo que da su opinión favorable, sugiriendo se continúe con el proceso de aprobación;

Que, mediante el Reporte N° 044-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 20 de marzo de 2015, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, hace de conocimiento del Informe Técnico N° 005-2015-GGR/ORDITI, considerando procedente la aprobación del referido documento de gestión por encontrarse enmarcado conforme los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2014-SERVIR/PE en cumplimiento al Decreto Supremo N° 034-2014-SA y la Ley 30114, aptos para su aprobación, conformidad y continuación de trámite correspondiente;

Que, conforme se encuentra establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 se establece que la entidad, mediante la resolución de su titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre su viabilidad presupuestal. La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, plaza presupuestada es el cargo contemplado en el **Cuadro para Asignación de Personal (CAP)** que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2014-SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puesto de las Entidades" adicionada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2014-SERVIR/PE, cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público indicadas en el artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, deben seguir para la aplicación progresiva de la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación de implementación de la Ley N° 30057. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, asimismo, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones que se establece en el numeral 5.1°: **Cargo:** Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP Provisional de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura. **Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional:** Documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su **ROF**, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057. **Estructura Orgánica:** Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación a objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad. **Órganos:** Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la Entidad. **Nivel Organizacional:** Es la categoría dentro de las estructura orgánica de la Entidad que refleja la dependencia entre los órganos o unidades orgánicas acorde con sus funciones y atribuciones. **Nivel Jerárquico:** Refleja la dependencia jerárquica de los cargo dentro de la estructura orgánica de la Entidad. **Unidad Orgánica:** Es la unidad de organización en que se dividen los órganos contenidos en la estructura orgánica de la Entidad, **Reglamento de Organización y Funciones – ROF:** es el documentos técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el numeral 4.7 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2014-SERVIR/PE, adicionado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-srvir/pe, de fecha 05 de noviembre de 2014, señala que: "Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y



contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, en este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal;

Que, en el presente caso, conforme se tiene del Informe Técnico presentado por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de Junín [Informe Técnico N° 005-2015-GGR/ORDITI. Exp. N° 691091] señala que el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, para realizar un reordenamiento de cargos, para dar cumplimiento al nombramiento del 20% de los profesionales de salud y los técnicos y auxiliares asistenciales calificados aptos para ser nombrados, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 034-2014-SA y la Ley N° 30114, cuenta con los informes favorables de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" y de la Dirección Regional de Salud y esta formulado conforme al marco normativo, por lo que, emite su opinión favorable, sugiriendo se continúe con el proceso de aprobación;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, señala con relación al reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, no que incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el punto 5.2.1. de la Directiva. En estos casos, la Entidad deberá actualizar su CAP Provisional y Publicarlo mediante Resolución de su Titular durante el primer bimestre de cada año bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional;

Que, siendo así, se tiene que el numeral 5.2.1 señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP Provisional de las Entidades es responsabilidad del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan su veces, en dicho orden de ideas se cuenta con el Informe Técnico presentado por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de Junín [Informe Técnico N° 005-2015-GGR/ORDITI., asimismo, con el Informe N° 040-2015-/OP/HRDMI"EC", de fecha 25 de febrero de 2015, del Jefe (e) de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen";

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 261-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de abril de 2015, considera que el presente trámite se encuentra arreglada a Ley, procede la emisión del informe



previo a la elaboración del CAP tal como se establece en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC;

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2015-GRJ/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – **CAP PROVISIONAL** – del **HOSPITAL DOCENTE MATERNO INFANTIL “EL CARMEN”**, por las consideraciones expuestas y conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y anexo adjunto en el portal institucional <http://www.regionjunin.gob.pe/portal/>.-----

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, Hospital Docente Materno Infantil “El Carmen” y a los órganos Internos del Gobierno Regional Junín.-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Mg. Anpe U. Ulichucico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ 06 MAY 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL